



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

Ley N° 24648

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DEPARTAMENTAL N° 017-2025/CD/CIP-CDLL

Trujillo, 13 de febrero de 2025

VISTO:

Según acuerdo de Sesión Ordinaria N°01 – 2025 de Consejo Departamental de La Libertad del Colegio de Ingenieros del Perú de fecha 07 de febrero del año en curso, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 4.52 de los Estatutos del Colegio de Ingenieros del Perú, señala que “El Consejo Departamental es el órgano ejecutivo con autonomía económica, administrativa y registral, que representa a la profesión de ingeniería en cada departamento y conduce la ejecución del plan departamental. Su inscripción registral procederá siempre que cuenten con la aprobación y el reconocimiento de la Comisión Electoral Nacional y del Congreso Nacional de Consejos Departamentales del CIP”;

Que, el artículo 4.57 del mismo cuerpo normativo, señala que “Son funciones y atribuciones del Consejo Departamental: e) Designar comisiones y comités técnicos de su jurisdicción”;

Que, en consecuencia, con la finalidad que el CIP CDL, garantice la calidad del servicio de los usuarios y el nivel de competencias profesionales alcanzado, teniendo la misión de reconocer las Competencias Profesionales para marcar la diferencia y hacer frente a las transformaciones del mundo productivo, la Certificación Profesional representa un valor agregado para el colegiado, pues supone un reconocimiento público, otorgándole un estatus personal dentro y fuera de las Instituciones donde desarrolla su trabajo. La Certificación Profesional, será otorgada a una entidad certificadora que está autorizada por los órganos operadores respectivos que deberá regularse vía implementación del o documentos internos, es necesaria la designación de los miembros del Centro de Certificación Profesional.

Que, estando al acuerdo unánime en la Sesión Ordinaria N°01 – 2025 del Consejo Departamental del CIP – CDLL de fecha 07 de febrero de 2025; a lo dispuesto en el Estatuto CIP y demás normas institucionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DESIGNAR el Comité Directivo del Centro de Certificación Profesional del Consejo Departamental de La Libertad, el mismo que entrará en vigencia y funciones desde la fecha de suscripción de la presente resolución, el que estará integrado de la siguiente manera:



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

Ley N° 24648

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	CIP	ESPECIALIDAD
PRESIDENTE	AGUILAR ROJAS PERCY DANILO	51624	ING. QUÍMICA
VICEPRESIDENTE	LOPEZ MIÑANO WILTON EDER	34995	ING. INDUSTRIAL
SECRETARIO	BENITES DIAZ KAROL ISABEL	218987	ING. INDUSTRIAL
VOCAL 1	GONZALEZ NAVARRETE CARLOS RAMON	40763	ING. METALURGISTA
VOCAL 2	VASQUEZ MORON JACQUELIN GISELA	144304	ING. INDUSTRIAL
VOCAL 3	MORENO NUÑEZ ORLANDO DARIO	41065	ING. INDUSTRIAL
VOCAL 4	MORALES MORENO JORGE LUIS	99635	ING. INDUSTRIAL
VOCAL 5	SORIANO BOHYTRON SLANDY DEL PILAR	137535	ING. INDUSTRIAL

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR la presente resolución con las formalidades de ley, física o virtualmente y del mismo modo se proceda a publicarla en el portal web institucional del CIP CDLL.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Ing. ENRIQUE FRANCISCO LUJÁN SILVA
Decano Departamental



Ing. ERNESTO PAUL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
Director Secretario

EL/PR
MC/CM
Archivo